

***“Reglamento Interno de
Evaluación, Calificación y
Promoción”***

2025 - 2026

Introducción:

- a. El presente reglamento de evaluación, calificación y promoción se basa en la normativa ministerial vigente, en el P.E.I del Colegio y su propósito es explicitar y complementar las normas establecidas en el Decreto 67, promulgado el 20/02/2018.
- b. En la elaboración de este reglamento se contó con la participación de todo el cuerpo docente y su finalidad es servir como instrumento orientador en la forma de decisiones referidas al progreso y/ o rendimiento académico de los alumnos.

Misión:

Nos definimos como una unidad educativa que acoge a los niños y jóvenes. Haciéndolos copartícipes de su aprendizaje, desarrollando con ellos sus potencialidades. Acogiéndolos en un clima de respeto, tolerancia y solidaridad. Inspirado en la espiritualidad universal, a fin de hacer de ellos una persona libre y capaces de enfrentar los desafíos de la sociedad.

Visión:

Formar hombres y mujeres respetuosos de sí mismo y del entorno que nos rodea, estimulando y fomentando el sentido de justicia, tolerancia, fraternidad y amor a la vida, fortaleciendo el pensamiento creativo, reflexivo, crítico e innovador, con la finalidad de alcanzar valores éticos y morales al interior de cada alumno. Aportando personas libres, autónomas y de buenas costumbres a nuestro país y el mundo.

NORMAS GENERALES.

Artículo 1:

En la elaboración del Reglamento se consideró decreto 67 del 2018, que incluye las normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción.

Artículo 2:

Se aplicará este reglamento en los niveles de Enseñanza Básica y enseñanza Media.

Artículo 3:

Se entenderá por:

Reglamento: Instrumento que establece Procedimientos, Objetivos y transparencia para la evaluación continua.

Evaluación: conjunto de acciones cuyo objetivo es obtener e interpretar información de los aprendizajes logrados por los estudiantes.

Calificación: Símbolo o concepto que representa el logro de un aprendizaje.

Artículo 4:

Se consideraron los Planes y Programas ministeriales vigentes, para los efectos de evaluación y promoción.

Artículo 5:

La programación académica anual, coordinación y evaluación será responsabilidad de Dirección, UTP y Consejo de Profesor.

Artículo 6:

El año lectivo será semestral, respondiendo al calendario escolar según MINEDUC.

Artículo 7:

El trabajo de cada docente contemplará, por asignatura: un plan anual, y un plan y un plan por unidad de aprendizaje, de acuerdo al curriculum vigente del nivel.

Artículo 8:

Al inicio del proceso de aprendizaje de cada año se aplicarán una evaluación diagnóstica en cada asignatura, a fin de tener claridad en los métodos, estrategias y/ o adecuaciones en los objetivos y actividades a desarrollar.

Artículo 9:

Atendiendo al proceso enseñanza - aprendizaje, el docente podrá aplicar una retroalimentación según se requiera.

Artículo 10:

El decreto 67/2018 no contempla Eximiciones en ninguna asignatura, el Colegio implementará diversificaciones en caso de que el alumno lo requiera, atendiendo a la certificación del o de los especialistas pertinentes.

Artículo 11:

Leer reglamento de evaluación diferenciada.

Artículo 12:

En la electividad de los niveles en 3° y 4° EM, se aplicarán Orientaciones e instrucciones entregadas por el MINEDUC, en relación con los ramos de profundización y técnico artístico, teniendo presente la realidad colegio en el número de estudiantes que se cuenta por nivel.

Artículo 13:

Las vacaciones de invierno para los estudiantes serán en el período que determine el ministerio y las de septiembre entre el 12 y 17 inclusive.

DE LA EVALUACIÓN.

Artículo 14:

La evaluación es una actividad Intrínseca en el proceso de enseñanza aprendizaje, la aplicación de una evaluación formativa permite monitorear y acompañar al aprendizaje durante el desarrollo de la unidad, dando evidencias del avance de los estudiantes y hacer adecuaciones pertinentes si se requiere.

Artículo 15:

Durante el proceso de desarrollo de las distintas unidades de cada asignatura, se deben realizar evaluaciones diagnósticas formativas, sumativas y retroalimentación.

Evaluación diagnóstica: Su objetivo es verificar los aprendizajes previos de los estudiantes, sus destrezas, habilidades, actitudes al iniciar el proceso.

Evaluación formativa: Ésta permite evaluar los avances y detectar las dificultades durante el desarrollo de una unidad de aprendizaje.

Evaluación sumativa: Ésta evalúa el nivel de logros alcanzados al término de una unidad de aprendizaje, posibilita comprobar la eficacia del proceso.

Retroalimentación: Ésta permite desarrollar los ajustes necesarios para el logro de los aprendizajes esperados al término de una unidad.

Artículo 16:

En la evaluación de los logros de los aprendizajes esperados, se podrán utilizar diversos instrumentos tales como: informes, trabajos grupales, individuales, pruebas de selección múltiple, disertaciones, entrevistas, etcétera, cada uno con sus respectivas rúbricas según se requiera.

La asignatura de ciencias en los niveles de 7° a 2° EM. Contempla: Biología. Física y Química, en cada una de ellas se determina un promedio semestral, el cual se suma y se divide por 3, dando este origen a la evaluación de ciencias.

Los estudiantes deben conocer previamente el instrumento evaluativo a aplicar y los indicadores relacionados con el instrumento.

Se podrá realizar solamente una prueba sumativa por día, sin perjuicio de contemplar alguna evaluación formativa a la vez de 7° a 4° EM.

Los estudiantes dispondrán semestralmente de un calendario con las fechas de las evaluaciones sumativas, de primero básico a cuarto de enseñanza media.

Los alumnos recibirán el temario de la prueba sumativa a rendir, con una semana de anticipación.

Una vez aplicada la evaluación y dado a conocer los resultados, el docente debe: realizar una retroalimentación, a fin de que el alumno pueda identificar el error y superar su deficiencia.

El docente tiene un plazo de 10 días hábiles para entregar resultados de la evaluación.

La inasistencia a prueba calendarizada, debe ser justificada por el apoderado en forma presencial o con el respectivo certificado médico que la avale, en un plazo no mayor a 48 horas.

El estudiante deberá rendir la prueba atrasada el miércoles en jornada alterna (14:30 hrs.) La no presentación dará origen a calificación mínima.

Sólo podrá rendir prueba atrasada en la tarde, siempre que haya asistido durante la mañana.

En caso de inasistencia prolongada (5 días o más), el alumno tiene derecho a calendarizar las pruebas atrasadas, trámite que debe realizarlo con UTP.

Artículo 17:

Ponderaciones de las distintas Evaluaciones.

Evaluación diagnóstica: Evaluación sólo en concepto L. ML. NL.

Evaluación formativa: El promedio de éstas, equivale al 40% de la nota semestral.

Evaluación Sumativa: El promedio de éstas, equivale al 60% de la nota semestral.

Artículo 18:

El año lectivo contempla 2 semestres, en el cual se aplicarán los distintos tipos de evaluaciones que darán origen al promedio semestral y anual.

Promedio semestral:

Corresponde al promedio de las notas formativas, que tienen una ponderación del 40%, más el promedio de las notas sumativas, cuya ponderación es el 60%

dando origen a la nota semestral, con solo un decimal sin aproximación de la centésima a la décima.

El apoderado podrá enterarse del promedio semestral a través de la plataforma SM educa.

Promedio anual:

Corresponde al promedio de ambos semestres y considera la aproximación de las centésima (0,5) a la décima siguiente, dando así origen a la nota final anual en cada asignatura.

Cuando el promedio anual, en algunas asignaturas sea inferior a 4,0 y superior o igual a 3,7 y éste incida en la repitencia, el estudiante tendrá derecho a rendir una prueba especial, cuya ponderación será de un 30%, correspondiéndole al promedio del semestre un 70% y su promedio final no podrá exceder a 4,0. Se podrá rendir hasta 3 Pruebas especiales.

El estudiante conocerá previamente los objetivos y contenidos de esta evaluación.

La evaluación o calificación obtenida en la asignatura de religión, no incide en la promoción, al igual que los objetivos fundamentales transversales.

El Consejo de curso y orientación no serán evaluados.

Artículo 19:

Los alumnos serán calificados en cada una de las asignaturas del plan de estudio con una nota cuantitativa en una escala de 1,0 a 7,0, siendo la nota mínima de aprobación 4,0, excepto: religión, consejo de curso y orientación, las que se evalúan con conceptos.

En situaciones de copia durante pruebas, plagio en trabajos dados, etcétera, el alumno obtendrá nota mínima, debiendo consignarse el hecho en el libro de clases y entregando la evidencia a UTP.

El estudiante que no realice una evaluación, aún estando presente en el colegio, obtendrá nota mínima quedando la situación registrada en el libro de clases.

En caso de atraso al ingreso de una evaluación calendarizada, el alumno dispondrá para el efecto, el tiempo restante de su ingreso.

Artículo 20:

Los objetivos transversales se evaluarán de forma cualitativa a través de conceptos L- ML- PL - NO, Pues éstas miden rasgo que aluden al desarrollo personal y social del estudiante.

Artículo 21:

Todas las evaluaciones formativas y sumativas, serán registradas en el libro de clases y subidas paralelamente a la plataforma, para el conocimiento del apoderado, como asimismo el informe semestral.

DE LA PROMOCIÓN:

Artículo 22:

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente, el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y o módulos del plan de estudio más la asistencia a clases.

1- Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

Hubiesen aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

- Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo, un 4,5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos, o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0 incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

Los alumnos sólo podrán rendir hasta 3 pruebas especiales.

2- En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Serán promovidos los alumnos que hubiesen asistido a lo menos el 85% de las clases establecidas según calendario anual.

En casos justificados el Director, previa consulta al Consejo de profesores podrá autorizar la promoción los alumnos que no cumplan con este porcentaje establecido y hayan presentado el certificado médico que avale su inasistencia.

Los alumnos que por motivos de salud o fuerza mayor tengan un ingreso tardío a clases, esta será analizada por el Consejo de Coordinación y profesor jefe, considerando los antecedentes y determinada por la dirección del Colegio.

Para los alumnos de enseñanza media cuyo promedio anual en las asignaturas científica y/o humanista sean 6,5 o superior, tendrán derecho a una bonificación de 2 décimas en el promedio final de estas.

En caso de que algún alumno requiera finalizar el año anticipadamente, esta situación contemplará como fecha mínima el 30 de octubre y el 15 de octubre para cuarto año de enseñanza media, debiendo presentar a dirección la siguiente documentación:

- Carta de solicitud, indicando razones de esta situación.
- Certificado médico si corresponde.
- Asumir evaluaciones que determine U.T.P, a fin de obtener el promedio anual en la o las asignaturas que así lo requieran.

"El alumno podrá acogerse a esta situación en una única oportunidad durante su permanencia en el establecimiento educacional."

DE LAS EXIMICIONES:

Artículo 23:

El decreto ministerial no contempla eximiciones en ninguna asignatura.

Los alumnos que presenten alguna NEE (Necesidades educativas especiales) serán evaluados diferencialmente, según la pauta entregada por la Psicopedagoga del Colegio, considerando los informes de los especialistas pertinentes.

Los alumnos que por problemas de salud no puedan realizar actividad física, deberán presentar el correspondiente certificado médico y serán evaluados a través de trabajos escritos que involucren conocimientos generales según los objetivos propuestos en la asignatura.

DE LA DOCUMENTACIÓN FINAL:

Artículo 24:

La situación final de los alumnos quedará resuelta al término de cada año escolar.

Al finalizar el proceso, los alumnos recibirán un certificado que acredite la evaluación en cada asignatura y su situación final (promovido o repitencia)

Artículo 25:

Las evaluaciones finales de cada asignatura, el porcentaje de asistencia y datos pertinentes de cada alumno serán consignadas en acta del sistema SIGE.

Las situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltas por la Dirección del Colegio, previa consulta al Consejo de profesores si esto lo amerita.

ALICIA BUSTAMANTE BERTOGLIO

DIRECTORA.

CARMEN LUZ STEVENSON PALAMARA

REP. LEGAL

Viña del mar